



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 071-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 02 de junio del 2020; Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de marzo del 2020; Resolución de Alcaldía N° 099-2020-MPLM-SM/A, de fecha 18 de mayo del 2020; sobre Modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, de fecha 21 de enero del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos para el reconocimiento y pago de los créditos que no fueron formalizados como comprometidos o devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de marzo del 2020, en su Artículo Primero se designa a los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, conforme a la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel", con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 099-2020-MPLM-SM/A, de fecha 18 de mayo del 2020, se resuelve en su Artículo Primero, dar por concluido la designación del Licenciado en Administración Eden Mao Martínez Alca en el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas y en su Artículo Segundo, se designa al Licenciado en Administración Marco Antonio Inga Bustamante en el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad, a partir del 18 de mayo del 2020;

Que, a través del Informe N° 071-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 02 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de marzo del 2020, debido al cambio de funcionario mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2020-MPLM-SM/A, de fecha 18 de mayo del 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, *"el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*, concordante con el numeral 36.3 que señala *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"* y el inciso 36.4 menciona que, *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*, concordante con el artículo 10 numeral 10.29 del D.T. N° 001-2007-EF/77.15;

Que, Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° de la norma antes citada, se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*; Asimismo, el Artículo 50.1 señala: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de junio del 2020.

máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Estando a los considerandos expuestos y al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de marzo del 2020, en el extremo de la designación del Primer Miembro (Director de la Oficina de Administración y Finanzas) de la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, debido al cambio de funcionario, y conforme a la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel", quedando reconfigurado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Nº	MIEMBROS	CARGO
1	Mg. Marco Antonio Inga Bustamante	Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
2	C.P.C. Wilfredo Quinta Solier	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
3	C.P.C. Rafael Huamán Quispe	Jefe de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL